

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0591-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley Federal de Ciberseguridad.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Comunicaciones.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Javier Joaquín López Casarín.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	20 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de marzo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Ciencia, Tecnología e Innovación con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Expedir un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de definir las instituciones responsables de la Ciberseguridad, los lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional en la materia; establecer las facultades, atribuciones, competencias y coordinación, así como las bases para la prevención y persecución de los delitos Cibernéticos; establecer y coordinar el marco regulatorio de prevención, vigilancia y control sobre infraestructuras críticas de información; establecer los derechos y obligaciones de los usuarios en el Ciberespacio; así como establecer las bases para el fomento de una cultura de Ciberseguridad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE  
CIBERSEGURIDAD**

**ÚNICO.** Se expide la Ley Federal de Ciberseguridad, para quedar  
como a continuación se presenta:

**LEY FEDERAL DE CIBERSEGURIDAD**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

*Nallely Peralta*